

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y EMPRESA**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 542/2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, con fecha 17 de septiembre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 326/2006, interpuesto por don Enrique José Sánchez Oliveira.*

En el recurso contencioso-administrativo número 326/2006, interpuesto por don Enrique José Sánchez Oliveira, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2005, mediante la que se procede a la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión de personal de acuerdo con la Orden de 26 de julio de 2005, se ha dictado sentencia núm. 542/2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla con fecha 17 de septiembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Enrique José Sánchez Oliveira, en su propio nombre y representación contra la Resolución citada en el antecedente primero por estar ajustada al ordenamiento jurídico y sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado núm. Uno de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 27 de octubre de 2007, y recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 641/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.*

En el recurso contencioso-administrativo número 641/2006, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 5 de abril de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada de 20.1.06, contra Resolución de 15.12.05 dictada en el expediente 3439/05/DE, mediante la que se estima reclamación efectuada por don Andrés José Alcón de Alba por disconformidad en la facturación de energía, se ha dictado sentencia por el Juzgado número Uno de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla con fecha 27 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra resolución recurrida en estas actuaciones y referida en los antecedentes de esta resolución, por ser conforme a derecho. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 16 de octubre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo núm. 116/2005, interpuesto por Zardoya Otis, S.A.*

En el recurso contencioso-administrativo número 116/2005, interpuesto por Zardoya Otis, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 5 de febrero de 2004, mediante la que se declara el incumplimiento de la resolución de concesión de subvención, considerándose extinguido el derecho al cobro de la misma, por no quedar acreditada la aplicación de los fondos a la finalidad para los que fueron aprobados, en el plazo establecido en la resolución de concesión, se ha dictado sentencia por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla con fecha 16 de octubre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Zardoya Otis, S.A., contra la Resolución citada en el fundamento de Derecho Primero que anulamos y declaramos el derecho a recibir la subvención. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos vigentes en Andalucía para su aplicación en el año 2008.*

La Orden de 10 de diciembre de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, estableció en su artículo séptimo que la actualización de las tarifas de ITV será efectuada automáticamente por aplicación del índice de precios de consumo de Andalucía, en base al último índice interanual